Proyecto de Ley N°.....3294/2022-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
13 OCT 2022
RECIBIDO
Firma _____ Hora 9:37 am

ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE EL MERCADO LABORAL FORMAL

El Grupo Parlamentario **BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACION NACIONAL**, a iniciativa del Congresista **ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES**, con la facultad que establece el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme a lo dispuesto por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

FORMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

LEY QUE FORTALECE EL MERCADO LABORAL FORMAL

Artículo 1.- Del Objeto de la Ley
Fortalecer el mercado laboral formal, a través de la disposición de información personal de personas de 18 años a más, facilitando así su inserción y reinserción en el mismo.

Artículo 2.- De la Finalidad de la Ley
Disposición, en un solo documento, de la información necesaria para la inserción y reinserción en el mercado laboral formal, de personas de 18 años a más.

Artículo 3.- Del Certificado Único Laboral
Documento que contiene (i) datos personales, (ii) antecedentes policiales, (iii) antecedentes penales, antecedentes judiciales, trayectoria educativa y experiencia laboral formal.
El Certificado Único Laboral lo emite de manera gratuita el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a solicitud del interesado y titular de los datos, o en su defecto por un apoderado del mismo.
El Certificado Único Laboral sirve únicamente para facilitar la inserción o reinserción de las personas mayores de 18 años en el mercado laboral formal.
A través de Decreto Supremo, emitido por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se podrá incorporar información adicional y relevante para la inserción o reinserción de las personas mayores de 18 años en el mercado laboral formal.

Artículo 4.- Del CERTIJOVEN y CERTIADULTO al certificado único laboral
El Certificado Único Laboral unifica los actuales CERTIJOVEN y CERTIADULTO. La referencia a los mismos es sustituida y entendida como Certificado Único Laboral.

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n Ofic. 218 – Lima - Perú Tlfs: (51) 311 7777 – Anexo 7302

Artículo 5.- Sobre los datos personales
La emisión del Certificado Único Laboral se hará acorde a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, y en línea con la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, en donde se define la especial protección de los datos personales.

Artículo 6.- Sobre el presupuesto para la emisión del Certificado Único Laboral
La emisión del Certificado Único Laboral se financia con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades públicas involucradas, sin demandar recursos adicionales.

Artículo 7.- Sobre la disponibilidad de información de las entidades públicas responsables
Las entidades públicas que disponen de información que a su vez es contenida en el Certificado Único Laboral, brindan las facilidades para su acceso gratuito y regular mediante la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE), administrada por la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 8.- Sobre el tratamiento de la información
La identidad de las personas que soliciten el Certificado Único Laboral será validada mediante la Plataforma Nacional de Identificación y Autenticación de la Identidad Digital (IDGob.pe) o mediante el mecanismo que implemente el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Para la autenticación de la identidad de las personas quienes solicitan el Certificado Único Laboral, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), en coordinación con la Secretaría de Gobierno Digital (SeGDI) de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), asistirán al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el uso de la Plataforma de Autenticación Nacional (ePAN). Se faculta al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a desarrollar o emplear mecanismos alternativos de autenticación.

Artículo 9.- Sobre la verificación del Certificado Único Laboral
El Certificado Único Laboral, de formato digital, cuenta con la firma del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, además de mecanismo que valide su autenticidad.
El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo establecerá en su web institucional un acceso en donde se validará la autenticidad del Certificado Único Laboral

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Emisión de normas reglamentarias
Autorícese al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a emitir las normas reglamentarias que fueran necesarias en un plazo de 90 días hábiles, en donde se determinara la forma en que será presentada la información.

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n Ofic. 218 – Lima - Perú Tlfs: (51) 311 7777 – Anexo 7302

SEGUNDA: Derogación de normas

Derogase los Decretos Legislativos N° 1378 y N° 1498, luego de que la presente ley sea normada reglamentariamente. Mientras se emitan dichas normas, los decretos mencionados continúan vigentes.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PAREDES GONZALES ALEX ANTONIO FIR 29299579 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/10/2022 18:25:32-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: QUIROZ BARBOZA Segundo Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 10/10/2022 16:58:40-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PAREDES GONZALES ALEX ANTONIO FIR 29299579 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/10/2022 18:25:49-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GUTIERREZ TICONA Paul Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/10/2022 22:00:25-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PAREDES CASTRO Francis Jhasmina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/10/2022 10:27:02-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MEDINA HERMOSILLA Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/10/2022 10:07:55-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VASQUEZ VELA Lucinda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/10/2022 19:00:13-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LEY QUE FORTALECE EL MERCADO LABORAL FORMAL

I. ANTECEDENTES

La búsqueda de empleo tiene cada vez un mayor carácter virtual. De acuerdo con el Informe Anual del Empleo en el Perú[1] las personas en situación de desempleo buscan trabajo a través de diferentes medios. Si bien, y de acuerdo con dicho informe, la red de contactos - amigos o familiares - continúa siendo el principal medio por el cual las personas buscan empleo, la *búsqueda a través de internet* cobra cada vez más importancia.

Poco más de la mitad de las personas buscan a través de amigos o parientes, 52.8% en el 2020, y solo el 11.3% (en 2020) lo hace través del contacto directo con un potencial empleador, cuando en el 2016 dicho porcentaje era de 16.7%. Esto llama la atención pues, esa reducción se ha trasladado a la búsqueda por internet, que pasa de 17.9% a 29.5% entre 2016 a 2020. Esta figura se hace más evidente en la población juvenil de 15 a 29 años, que en dicho periodo pasa de 21.5% en el 2016 a 37.3% en el 2020[2]. Hay que destacar que la pandemia impulso con mayor velocidad el proceso de virtualización de los diferentes tramites que se realizan.

Perú: PEA desempleada por medio de búsqueda de empleo, 2016 - 2020
En porcentajes

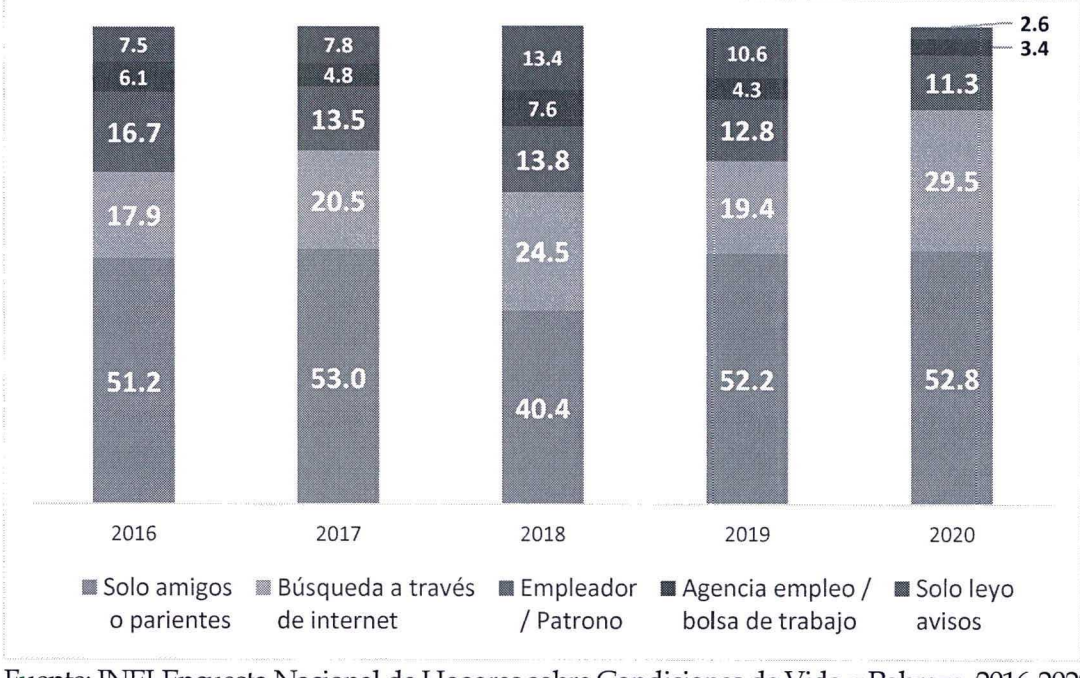

Fuente: INEI-Encuesta Nacional de Hogares sobre Condiciones de Vida y Pobreza, 2016-2020.
Elaboración: MTPE-DGPE-Dirección de Investigación Socio Económico Laboral (DISEL).

[1] https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2212427/IAE%20.pdf
[2] https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2366548/IAE%20juvenil.pdf

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n Ofic. 218 – Lima - Perú Tlfs: (51) 311 7777 – Anexo 7302

Las entidades públicas, por ejemplo, han reformulado sus páginas de Convocatorias Laborales, a través de las cuales las personas interesadas no solo identifican la oportunidad laboral, sino que además realizan los tramites y participan en el proceso seleccionador.

Por otro lado, la búsqueda de empleo requiere también recursos para los tramites posteriores como lo son certificados, constancias o documentos que avalen la educación, la experiencia o antecedentes. Por ejemplo, solo los antecedentes penales, policiales y judiciales tienen en conjunto un costo de S/ 95.9, que equivale a poco más de dos días de ingresos para una persona que percibe un sueldo mínimo. Esto sin considerar, que los mismos pueden ser requeridos más de una vez. Las constancias académicas (Academia, Colegio o Universidad) tienen un costo variable que en promedio pueden requerir hasta otros S/ 100. Así, la búsqueda de una oferta laboral podría costarle a una persona entre 4-5 días de ingresos de una persona que tiene una remuneración mínima.

Por otro lado, el buscar ocupar una vacante para los empleadores también presenta un costo, asociado a la identificación del postulante que consideran adecuado. Por lo mismo requieren de sus postulantes las evidencias que sustenten su idoneidad, trasladando el costo de dicha búsqueda al interesado.

Así, estas asimetrías en cuanto a la información, tanto para el que busca empleo como para quien ofrece la plaza, pueden desincentivar la adecuada colocación y por ende ocupación de las plazas, no generando satisfacción, tanto para el que busca como para el que ofrece.

Por tal razón, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo emitió las Pautas para la Ejecución del Plan de Actuación "CERTIJOVEN"[3], con el objetivo de permitir, en un solo acto, obtener un certificado que incluye la información requerida por los empleadores para el acceso a un puesto de trabajo, el cual a su vez brinde confianza a los empleadores sobre la veracidad de la información. (Resolución Ministerial N° 156 - 2010 - TR). Este proceso se contempló como progresivo a ser realizado por las direcciones o gerencias regionales de Trabajo y Promoción del Empleo.

De manera posterior, se materializa a través del Decreto Legislativo 1378 (24 de agosto de 2018) el Certificado Único Laboral para Jóvenes - CERTIJOVEN el cual integra información a cargo del Estado relevante para la contratación laboral, siendo emitido de manera gratuita por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para promover el empleo entre jóvenes de 18 y 29 años, con el objeto de facilitar su inserción en el mercado laboral. Este certificado contiene información personal, antecedentes policiales - judiciales - penales, trayectoria educativa y experiencia laboral. El certificado contiene mecanismo de validación, para seguridad de las empresas, a fin de que se rompa la barrera de la duda o desconfianza[4].

[3] Lineamiento de Acción N° 01-2010-MTPE/3/11.2
[4] Art. 2 del Decreto Legislativo 1378

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n Ofic. 218 – Lima - Perú Tlfs: (51) 311 7777 – Anexo 7302

En el 2020, en el contexto de Pandemia, se amplió el beneficio para la población mayor a 30 años. El Certificado Único Laboral para Personas Adultas – CERTIADULTO, similar al CERTIJOVEN, el cual solo vario el ámbito de aplicación, fue dado a través del Decreto Legislativo 1498 (9 de mayo 2020), precisándose que su validez seria por 12 meses, temporalidad que no se aplica al CERTIJOVEN, donde su disponibilidad se entiende que es permanente[5].

Los certificados CERTIJOVEN y CERTIADULTO son emitidos de manera gratuita en favor de los buscadores de empleo, cuyo costo es asumido por las entidades públicas generadoras de la información. Estas entidades dejan de percibir dichos ingresos, por lo que dichos certificados se financian con recursos propios de las entidades públicas involucradas. Esta transferencia de recursos se transforma en un beneficio tangible para los buscadores de empleo.

Entre los años 2010 - 2020, se emitieron 582,581 certificados a través del certificado único laboral para joven – CERTIJOVEN, de acuerdo al Anuario Estadístico Sectorial 2020 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo[6]. De acuerdo a información proporcionada por la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo, entre agosto 2020 y junio 2022 se ha emitido 3'864,714 certificados (tanto CERTIJOVEN como CERTIADULTO)

Certificados emitidos a través del servicio de certificado único laboral para joven - CERTIJOVEN, según año

	Certificados emitidos
2010	2,147
2011	4,556
2012	4,746
2013	9,377
2014	18,152
2015	62,195
2016	84,109
2017	89,820
2018	108,852
2019	254,839
2020	582,581

Fuente: ANUARIO ESTADÍSTICO SECTORIAL 2020. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

[5] Actualmente, el CERTIADULTO tiene vigencia hasta julio 2023, habiéndose ampliado su plazo dos veces.
[6] Disponible: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2038301/Anuario_2020.pdf

La emisión de estos certificados, de distribución gratuita, significa al menos el ahorro para los buscadores de empleo del trámite de los antecedentes policiales, judiciales y penales, los cuales tienen un costo de S/ 5.40, S/ 37.7 y S/ 52.8 respectivamente, es decir S/ 95.5 de ahorro, recurso que no sale del bolsillo, sino que termina siendo una transferencia de recursos en favor del buscador que se transforma en un instrumento para el éxito de su búsqueda.

La población ocupada a nivel nacional, en el trimestre mes de junio 2022, asciende a 17 millones 770 mil 900 personas, mostrando un incremento en 4.6% respecto al periodo 2019, periodo pre pandemia, lo que representa un incremento de 778 mil 500 personas)[7]. Esta recuperación tiene tres aspectos a tener presente.

Si bien la población en conjunto muestra una recuperación, la población de 14 a 24 años aun no recupera el nivel pre pandemia, registrando una reducción 1.4%, mientras que la población de 25 a 44 años registró un incremento de 5.6% y la de 45 años a más un incremento de 5.8%.

POBLACIÓN OCUPADA POR TRIMESTRES, SEGÚN SEXO Y GRUPOS DE EDAD
Trimestre móvil: Abril-Mayo-Junio 2019-2022
Miles de personas y variación porcentual

Sexo/Grupos de edad	Trimestre Móvil: Abril-Mayo-Junio 2019 - 2022									
	2019	2020	2021	2022 P/	Variación					
					2022/2019		2022/2020		2022/2021	
					Var.%	Miles de personas	Var.%	Miles de personas	Var.%	Miles de personas
Total	**16 992,4**	**11 044,2**	**16 784,1**	**17 770,9**	**4,6**	**778,5**	**60,9**	**6 726,7**	**5,9**	**986,8**
Hombre	9 380,8	6 561,1	9 398,4	9 823,9	4,7	443,1	49,7	3 262,8	4,5	425,5
Mujer	7 611,6	4 483,1	7 385,7	7 946,9	4,4	335,3	77,3	3 463,8	7,6	561,2
Grupo de edad										
De 14 a 24 años	2 713,5	1 629,0	2 751,9	2 676,7	- 1,4	- 36,8	64,3	1 047,7	- 2,7	- 75,2
De 25 a 44 años	8 109,7	5 271,0	8 025,2	8 564,9	5,6	455,2	62,5	3 293,9	6,7	539,7
De 45 y más años	6 169,2	4 144,3	6 007,1	6 529,2	5,8	360,0	57,6	2 384,9	8,7	522,1

P/ Información Preliminar.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática-Encuesta Nacional de Hogares.

Por otro lado, la recuperación de la población ocupada muestra una mayor dinámica en las empresas de 1 a 10 trabajadores, donde entre los años 2022 y 2019, registra un incremento de 11.1%, mientras que para las empresas de 11 a 50 trabajadores registra una caída de 1.9% y las empresas de 51 a más trabajadores tiene también una caída de 14.2%. Hay una suerte de *embalse* de las empresas medianas y grades, donde se han reducido en mas de 550 mil personas, mientras que, en las empresas pequeñas y micro, el incremento es de más de 1 millón 337 mil.

[7] Comportamiento de los indicadores de mercado laboral a Nivel Nacional

POBLACIÓN OCUPADA POR TRIMESTRES, SEGÚN TAMAÑO DE EMPRESA
Trimestre Móvil: Abril-Mayo-Junio 2019-2022
Miles de personas y variación porcentual

Tamaño de empresa	Trimestre Móvil: Abril-Mayo-Junio									
	2019	2020	2021	2022 P/	Variación					
					2022/2019		2022/2020		2022/2021	
					Var.%	Miles de personas	Var.%	Miles de personas	Var.%	Miles de personas
Total	**16 992,4**	**11 044,2**	**16 784,1**	**17 770,9**	**4,6**	**778,5**	**60,9**	**6 726,7**	**5,9**	**986,8**
De 1 a 10 trabajadores	11 956,6	7 908,1	12 397,5	13 284,3	11,1	1 327,7	68,0	5 376,2	7,2	886,8
De 11 a 50 trabajadores	1 257,6	632,3	1 157,0	1 233,2	- 1,9	- 24,4	95,0	600,9	6,6	76,2
De 51 y más trabajadores	3 762,5	2 489,6	3 221,3	3 229,9	- 14,2	- 532,6	29,7	740,3	0,3	8,6

Nota: Los totales incluyen a los ocupados que no especificaron tamaño de empresa.
P/ Información Preliminar.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática-Encuesta Nacional de Hogares.

Finalmente, mirando la tasa de empleo formal (con vínculo laboral sujeto a la legislación laboral, fiscal y de la seguridad social o se desempeñan en el denominado sector formal de le economía), sigue si recuperarse, pues ha pasado de 27.4% en el 2019 a 23.9% en el 2022.

EVOLUCIÓN DE LA TASA DE EMPLEO FORMAL, SEGÚN ÁREA DE RESIDENCIA: 2014-2022
Porcentaje

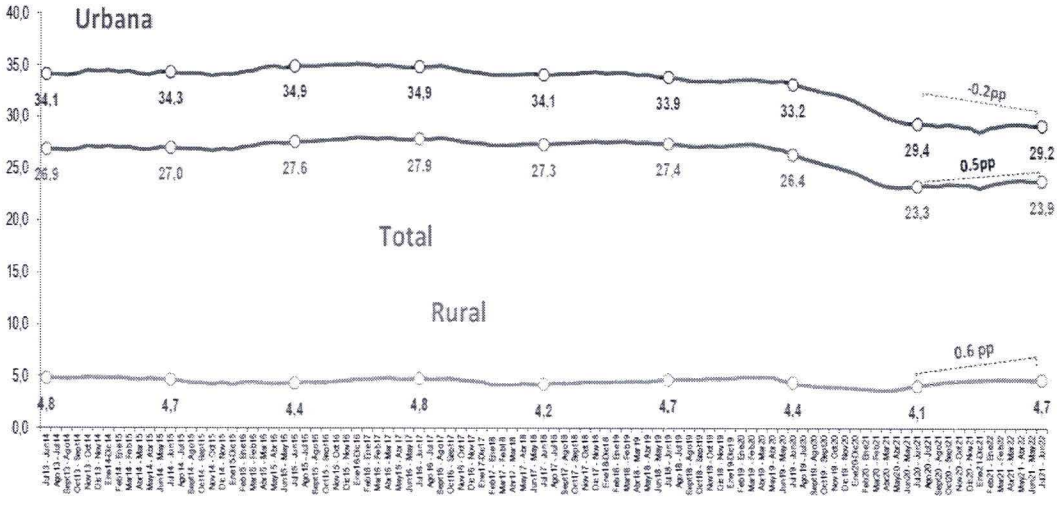

Nota: La información del año 2022 es preliminar.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática-Encuesta Nacional de Hogares.

Así, hay una recuperación en cuanto a la población ocupada, pero el mayor dinamismo se ha dado en las empresas pequeñas, en el grupo mayor a 25 años, pero con perdida en cuanto a la formalidad del empleo.

Por tal razón, la presente norma busca el acceso permanente para todos los buscadores de empleo mayor a 18 años, de manera gratuita y que impulse con mayor dinamismo en el sector formal del mercado laboral.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El artículo 1, referido al objeto de la ley, señala que se busca fortalecer el mercado laboral formal peruano a través de la disposición de información personal de persona de mayores de 18 años, a fin de facilitar su inserción y reinserción en el mercado laboral.

El artículo 2, referido a la finalidad de la ley, da cuenta de la disposición, en un solo documento, de la información necesaria para facilitar su inserción y reinserción en el mercado laboral de las personas mayores de 18 años.

El artículo 3, referido al Certificado Único Laboral, define la información que contiene el documento Certificado Único Laboral entre las cuales se tiene a: datos personales, antecedentes policiales, antecedentes penales, antecedentes judiciales, trayectoria educativa y experiencia laboral formal. Se precisa que el documento es emitido de manera gratuita por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a pedido del interesado y titular de la información contenida, el mismo que solo servirá para fines de inserción o reinserción en el mercado laboral. En adición, se autoriza al el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante norma, a incluir información adicional y relevante orientada siempre al fin de facilitar la inserción o reinserción de las personas mayores de 18 años en el mercado laboral formal.

El artículo 4, establece la unificación de los actuales CERTIJOVEN y CERTIADULTO, y toda referencia a los mismos será entendida como Certificado Único Laboral.

El artículo 5, trata sobre la protección de datos personales, lo cual ira en línea con la Ley de Protección de Datos Personales, en donde justamente se garantiza el derecho fundamental a la protección de los datos personales, previsto en el artículo 2 numeral 6 de la Constitución Política del Perú.

El artículo 6, referido al presupuesto para la emisión del Certificado Único Laboral, donde se precisa que el costo del mismo se hará con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades públicas involucradas, sin demandar recursos adicionales.

El artículo 7, menciona sobre la disponibilidad de información de las entidades públicas responsables, la misma que se encuentra en el Certificado Único Laboral, que es tomada de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE), la cual es administrada por la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

El artículo 8, refiere al tratamiento de la información de la identidad de las personas, la misma que será validada y autenticada.

El artículo 9, establece la verificación del Certificado Único Laboral, a través de la firma del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

En la primera disposición final, se establece el plazo para la emisión de las diversas normas reglamentarias.

En la segunda disposición final, establece la derogación de las normas previas referidas a CERTIJOVEN y CERTIADULTO, posterior a la emisión de las normas reglamentarias.

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n Ofic. 218 – Lima - Perú Tlfs: (51) 311 7777 – Anexo 7302

III. SOBRE LA LEGALIDAD DE LA NORMA PLANTEADA ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

Hay un beneficio para los buscadores de empleo, pues al menos hay una transferencia de beneficios respecto a los certificados de antecedentes policiales, judiciales y penales, hasta por la suma de S/ 95.5 por cada certificado generado, con la salvedad que dichos recursos, al ser una transferencia de recursos en forma de servicios, no son recaudados por las entidades públicas encargadas de la gestión de la información respectiva, como son la Policía Nacional del Perú (Antecedentes Policiales), Instituto Nacional Penitenciario (Antecedentes Judiciales) y Poder Judiciales (Antecedentes Judiciales). Así, entre agosto 2020 y junio 2022 donde se emitieron 3'864,714 certificados, considerando CERTIJOVEN y CERTIADULTO, la transferencia monetaria como beneficio hacia los buscadores fue de S/ 369´080,187, aproximadamente S/ 185 millones de manera anual. Esto costo no considera los demás costos asociados para los buscadores como tiempo, traslado y constancias educativas o labores; y también el costo asociado a la validación de la información para los empleadores

Los ingresos que obtuvieron las entidades públicas por la expedición de certificados respectivos, se han visto reducir, en especial desde el año 2020, año en que se impulsan la entrega gratuita y virtual de los certificados laborales. Sin embargo, a la par se ha buscando compensar la menor recaudación de la expedición de estos certificados, por una mayor asignación de recursos ordinarios a dichas entidades. En el caso de la Policía Nacional del Perú, si bien tiene una menor recaudación por Certificado de antecedentes policiales en S/ 15 millones entre 2019 - 2021, tiene una mayor asignación de recursos ordinarios en S / 155 millones. Una figura similar se da en el caso del Poder Judicial, donde la recaudación por expedición de Certificados de Antecedentes Penales se reduce en S/ 52 millones, entre 2019 - 2021, mientras que los recursos ordinarios aumentan en S/ 73 millones. Está pendiente una mayor asignación de recursos para el caso del Instituto Nacional Penitenciario.

Ingresos recaudados por la expedición de certificados de antecedentes. 2017 - 2021
En millones de soles

	2017	2018	2019	2020	2021
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES POLICIALES (Policía Nacional del Perú)	28.7	28.9	35.0	20.2	19.1
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (Instituto Nacional Penitenciario)	10.0	10.8	17.8	11.6	9.1
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES (Poder Judicial)	45.7	53.1	70.1	43.3	42.0
TOTAL	84.3	92.8	122.9	75.2	70.2

Fuente: Transparencia Económica

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n Ofic. 218 – Lima - Perú Tlfs: (51) 311 7777 – Anexo 7302

Asignación de recursos ordinarios 2017 - 2021
En millones de soles

	2017	2018	2019	2020	2021
Policía Nacional del Perú *(Dirección de Economía y Finanzas)*	8,805	9,004	8,988	9,108	9,143
Instituto Nacional Penitenciario	659	753	832	754	680
Poder Judicial	928	814	802	925	875

Fuente: Transparencia Económica

Si bien las entidades públicas, en parte ven compensados su menor asignación de recursos, en general, se identifica una transferencia de recursos del fisco hacia los ciudadanos, y esto tiene un impacto bastante claro en beneficio de la población.

IV. ANALISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley propone unificar las normas relacionadas al CERTIJOVEN y CERTIADULTO, a fin de establecer un solo documento para todas las personas mayores a 18 años, estableciendo su gratuidad y permanencia.

Se busca fortalecer el mercado laboral formal a través de la reducción de los costos asociados a la búsqueda de empleo, tanto para las personas que buscan encontrar una plaza acorde a su perfil profesional, como también a quienes requieren personas para cubrir su oferta de plazas.

Si bien la normatividad actual establece que el CERTIJOVEN tiene carácter permanente, el CERTIADULTO no lo es. Por tal motivo, para volverlo permanente, se requiere la presente ley, lo cual los vuelve en la práctica certificados similares. Para unificarlos, se da la presente norma, la cual ordena y simplifica este instrumento, el cual fortalece el mercado laboral formal peruano.

V. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y SUS POLITICAS NACIONALES

La presente iniciativa legislativa, en enmarca dentro de la 11° y 14° Política de Estado, planteada en el Acuerdo Nacional, relacionada a la Promoción de igualdad de oportunidades sin discriminación y Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo.

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n Ofic. 218 – Lima - Perú Tlfs: (51) 311 7777 – Anexo 7302